



## **Informe financiero**

### **Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer la integridad, probidad y transparencia en las municipalidades**

#### **Mensaje N° 463-369**

## **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley modifica la normativa vigente en diversas materias de índole municipal estableciendo lo siguiente:

- Se regulan las contrataciones de personal municipal en los 180 días previos a la instalación del concejo o elección de alcalde y concejales.
- Establece un sistema de alta dirección municipal en relación con los cargos referentes a la gestión presupuestaria y planificación del servicio respectivo. En específico, se establece que el nombramiento de los cargos vacantes será realizado por el alcalde entre cualquiera de quienes integren la nómina de tres o cuatro personas propuestas por el Consejo de Alta Dirección Pública.
- Se aumenta la regulación respecto a las capacitaciones que pueden recibir los concejales, estableciendo un límite de presupuesto comunal que se puede destinar a este propósito, y estableciendo procedimientos para las capacitaciones, cometidos y pasantías que impliquen la ausencia del territorio nacional o regional.
- Se establece un sistema de información que contiene información consolidada sobre materia financiera, gestión administrativa, presupuestaria, probidad y transparencia.
- Se establecen nuevas causales de responsabilidad administrativa que pueden significar la remoción de concejales.
- Se establecen nuevos procesos de rendición de cuentas para la unidad de administración y finanzas municipal, y para la unidad de control municipal.
- Se establece una nueva obligación legal para los concejales, orientada a que la adopción de decisiones implique un desarrollo y justificación de sus motivos.
- Se establece que quienes pretendan ser alcaldes tendrán que presentar un programa de gestión comunal.



- Se establecen inhabilidades para ex sujetos pasivos de lobby de un municipio respecto de la realización de lobby o gestión de intereses por 12 meses luego del cese de sus funciones. Además, se establece que los lobbistas inscritos en el registro de la ley N° 20.730, que, dentro de los 12 meses anteriores a una elección municipal, hayan realizado lobby ante sujetos pasivos de un municipio, no puedan postular a los cargos de alcalde y concejal del municipio en cuestión.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal**

El proyecto de ley establece un sistema de alta dirección municipal en relación con los cargos referentes a la gestión presupuestaria y planificación del servicio respectivo, estableciendo concursos para aquello.

Respecto a esto, el proyecto de ley establece qué artículo será aplicable al procedimiento contemplado en los artículos 31 bis y siguientes del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, con las particularidades que se indican a continuación. Un procedimiento análogo al mencionado en dicho artículo tendría un costo estimado de \$3.750 miles. Es importante notar que este valor también considera el costo de contratar una asesoría externa. Dicha contratación se establece como facultativa en este proyecto de ley. Sin perjuicio de eso, se considera dentro del costo para evaluar el gasto potencial.

Considerando lo anterior, se analiza el gasto potencial de someter a todos los cargos a concurso, obteniendo un costo de \$9.082.500 miles para los 2.422 cargos sujetos a concurso.

Dicho costo potencial se aplica en base a la entrada en vigencia de las normas de provisión de los cargos señalados, lo que se presenta en la Tabla 1 y está dado por:

- Para los municipios que correspondan a capitales regionales o cuya población sea igual o superior a ochenta mil habitantes, entrarán en vigencia el 1° de enero siguiente luego de cinco años contados desde su publicación en el Diario Oficial.
- Para los municipios de la Región Metropolitana de Santiago cuya población sea inferior a ochenta mil habitantes, entrarán en vigencia el 1° de enero siguiente luego de seis años contados desde su publicación en el Diario Oficial.
- Para los municipios de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Biobío y de Los Lagos cuya población sea inferior a ochenta mil

habitantes, entrarán en vigencia el 1° de enero siguiente luego de siete años contados desde su publicación en el Diario Oficial.

- Para los municipios de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena cuya población sea inferior a ochenta mil habitantes, entrarán en vigencia el 1° de enero siguiente luego de ocho años contados desde su publicación en el Diario Oficial.
- Para los municipios de las regiones de Antofagasta, de Atacama, del Maule y de Ñuble cuya población sea inferior a ochenta mil habitantes, entrarán en vigencia el 1° de enero siguiente luego de nueve años contados desde su publicación en el Diario Oficial.
- Para los municipios de las regiones de Coquimbo, de La Araucanía y de Los Ríos cuya población sea inferior a ochenta mil habitantes, entrarán en vigencia el 1° de enero siguiente luego de diez años contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Tabla 1: Gasto Potencial Estimado por Sistema de Alta Dirección Municipal**

Selección	Número de Cargos	Costo total por proceso (M\$)
Año 5	504	1.890.000
Año 6	84	315.000
Año 7	826	3.097.500
Año 8	196	735.000
Año 9	434	1.627.500
Año 10	378	1.417.500
<b>Total</b>	<b>2422</b>	<b>9.082.500</b>

Adicionalmente, el gasto anual en la selección del personal municipal mediante los procedimientos indicados dependerá de la cantidad de cargos que se sometan anualmente a un concurso de selección. Para estimar el número de concursos anuales se utiliza la razón entre el total de funcionarios de la dotación del gobierno central que cesaron sus funciones en un año y la dotación total del gobierno central en dicho año. Utilizando el promedio de dicha razón para el periodo 2011-2020 se obtiene un valor de 6%. Así, se obtiene que en un año en régimen se realizarían 144 concursos con un costo de \$541.143 miles.

La tabla 2 muestra el costo estimado por selección de personal considerando la gradualidad propuesta. Con todo, es importante tener en cuenta que existen factores específicos relacionados a los cargos afectos a este proyecto de ley, lo que podría afectar la robustez de la presente estimación.

**Tabla 2: Gasto Anual Estimado por Sistema de Alta Dirección Municipal**

Selección	Cargos Concurados	Cargos Incrementales	Costo total por proceso (M\$)
(1). Año 5	30	30	112.608
(2). Año 6	35	5	131.376
(3). Año 7	84	49	315.927
(4). Año 8	96	12	359.719
(5). Año 9	122	26	456.687
(6). Año 10	144	23	541.143
<b>Régimen</b>	<b>144</b>		<b>541.143</b>

Por otro lado, la Dirección Nacional del Registro Civil, dependiendo de la cantidad de procesos anuales que se tengan que realizar, podría requerir reforzar sus capacidades. Realizando un ejercicio presupuestario basado en el escenario expuesto en la tabla 2, se estima que, para 144 cargos concursados anualmente, y asumiendo un aumento de personal (grado 9) por cada dos procesos mensuales, se observa un gasto en régimen de \$152.064 miles para contratar 6 funcionarios. Por otro lado, se consideran recursos para aumentar la infraestructura tecnológica del servicio por una inversión total de \$270.000 miles y un gasto en régimen de \$90.000 miles, con lo cual se busca instalar softwares para los procesos de selección y establecer un modulo para los nuevos convenios de desempeño. La tabla 3 muestra el gasto del presente ejercicio desglosado por año:

**Tabla 3: Ejercicio Presupuestario Del Impacto Financiero del Proyecto de Ley (\$Miles)**

	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Costo proceso		112.608	131.376	315.927	359.719	456.687	541.143
<b>Costo total por proceso</b>		<b>112.608</b>	<b>131.376</b>	<b>315.927</b>	<b>359.719</b>	<b>456.687</b>	<b>541.143</b>
Personal		38.016	38.016	76.032	114.048	114.048	152.064
<b>Costo Total Personal</b>		<b>38.016</b>	<b>38.016</b>	<b>76.032</b>	<b>114.048</b>	<b>114.048</b>	<b>152.064</b>
Arriendo Computadores		279	279	558	837	837	1.116
Soporte Software		90.000	90.000	90.000	90.000	90.000	90.000
<b>Total Operacional</b>		<b>90.279</b>	<b>90.279</b>	<b>90.558</b>	<b>90.837</b>	<b>90.837</b>	<b>91.116</b>
Inversión Software Módulo	180.000						
Inversión Módulo Convenios de Desempeño	90.000						
<b>Total Inversión</b>	<b>270.000</b>						
<b>Total</b>	<b>270.000</b>	<b>240.903</b>	<b>259.671</b>	<b>482.518</b>	<b>564.605</b>	<b>661.572</b>	<b>784.323</b>

**Con todo, el presente proyecto de ley no irroga un mayor gasto fiscal durante los primeros años de entrada en vigencia.** Posteriormente y en la medida que se comience a implementar el Sistema de Alta Dirección Municipal se apreciarán costos para realizar concursos de selección y crear capacidades dentro de la Dirección Nacional del Servicio Civil, cuyo valor dependerá de la cantidad de procesos que se realicen por año. Dicho gasto será financiado con los recursos que anualmente se otorguen a dicha institución en la Ley de Presupuestos.

### III. Fuentes de Información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, Dirección de Presupuestos.
- Minuta Financiera, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer la integridad, probidad y transparencia en las municipalidades. Mensaje N° 463-369
- Estadísticas de Recursos Humanos del Sector Público, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 160 HC  
Reg. 032 GG  
I.F. N° 032/02.03.2022

  
CRISTINA TORRES DELGADO  
**Directora de Presupuestos**

*(Circular stamp: DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS - Ministerio de Hacienda)*